

Precisar entrada en vigencia del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y el establecimiento del valor de tarifas de los servicios prestados por los operadores

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 801-2011-ANA**

Lima, 24 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 546-2010-ANA se dictaron lineamientos para determinar y aprobar transitoriamente los valores de las tarifas para el año 2011, por los servicios de suministro de agua que prestan los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 492-2011-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de suministro de agua a cargo de los proyectos especiales y juntas de usuarios en calidad de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, la resolución señalada en el considerando precedente, dispuso que para el 2012 el valor de las tarifas que prestan los operadores de infraestructura hidráulica se establecen de acuerdo a los lineamientos aprobados en la Resolución Jefatural N° 546-2010-ANA, lineamientos que los operadores de infraestructura hidráulica han venido aplicando hasta la fecha;

Que, en este contexto y atendiendo el pedido de la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú, quienes solicitan postergar la aplicación del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica según acta de reunión de fecha 28 de octubre de 2011; resulta necesario precisar que el precitado reglamento, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2012; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a éste Despacho por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar, que el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 492-2011-ANA entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2012; y que el valor de las tarifas para los servicios que prestan los operadores de infraestructura hidráulica, se establecerá de acuerdo a los lineamientos que dispone la Resolución Jefatural N° 546-2010-ANA.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

721802-1